

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – 6013532666 extensión 70321  
[cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**RADICACIÓN:** No. 11 001 40 03 021 2022 00563 00  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** MARÍA MERCEDES CRUZ PAZ  
**DEMANDADA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 495 del 19 de marzo de 2024, se requirió al Banco BBVA para que remitiera la siguiente información respecto del crédito No. 00130158-9623178498 a nombre de la demandante:

- Proyección del crédito.
- Certificación del saldo insoluto al 13 de octubre de 2021.
- Certificación del saldo insoluto a la fecha.

Obra en el expediente comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante, en la cual se aporta la respuesta oficial emitida por el Banco BBVA, dando cumplimiento a lo solicitado.

Vencido el término conferido y recibida la prueba decretada de oficio, no existe obstáculo procesal para continuar con el trámite, debiendo fijarse nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial, atendiendo la prelación que se dispuso en su momento, en razón a la cercanía de las partes para llegar a un posible acuerdo conciliatorio.

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER POR RECIBIDA** la documentación remitida por el Banco BBVA, la cual da cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 495 del 19 de marzo de 2024.

**SEGUNDO: SEÑALAR** fecha y hora para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual se realizará el día **22 de agosto de 2025 a las 9:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de **forma virtual** mediante plataforma Microsoft Teams de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, para el efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin.

Se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.

**SEGUNDO.** PREVENIR a las partes y sus apoderados judiciales que su comparecencia a la diligencia es obligatoria, so pena de las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, en caso de inasistencia no justificada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**EMERSON JULIÁN RUSINQUE MUÑOZ  
JUEZ**

Dpps

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 41 fijado en el micrositio del juzgado** el día de hoy 29 de julio de 2025.

**RAFAEL HERNANDO QUILINDO SANDOVAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Emerson Julian Rusinque Muñoz**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea672c83b2d8ed1a7cd01ff829e5a8be1b3d291f2f1ff72fd0394f626cb4bc4**  
Documento generado en 28/07/2025 06:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>